

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar requisitos venció sin pronunciamiento de la parte. Igualmente se informa al Juez que revisado el expediente digital y actuación del proceso registrado en Siglo XXI no obra a la fecha escrito al respecto. A su Despacho.

Medellín, 15 de diciembre de 2021



JOHN JAIRO GONZÁLEZ ARIAS

Oficial mayor

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00429 00 (4)
PROCESO	VERBAL R.C.E.
DEMANDANTES	LEIDY JOHANA OCAMPO - MELISA CALLE OCAMPO (hija) WILSON ALBERTO GIL VALENCIA esposo - MELANNY ALEXANDRA GIL OCAMPO (hija) - ORLANDO DE JESÚS OCAMPO CASTRO (padre) - ANA BEATRIZ AVENDAÑO PALACIO (madre)
DEMANDADOS	ELIZABETH ELEJALDE SANCHEZ - FLOTA EL CARMEN S.A. - SEGUROS SBS COLOMBIA S.A.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Precluyó el término y oportunidad de ley para subsanar en la demanda los requisitos indicados en el auto de inadmisión.

Como no hubo pronunciamiento al respecto, el Juzgado

RESUELVE:

Conforme a la previsión del inciso 2° del artículo 90 del C. G. del Proceso se rechaza la demanda.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**112**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30eb11ad0ef345a0d5190201134df85a6884d01067791a055a045cc3a1890ec**

Documento generado en 15/12/2021 08:13:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>